ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II No. MC-008-2026

OBJETO:
"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNICIPAL MASCULINO DE VETERANOS, EVENTO ORIENTADO A FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA SANA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"

OFICINA GESTORA:
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

BUCARAMANGA – SANTANDER
MARZO DE 2026

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del objeto consistente en el **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNICIPAL MASCULINO DE VETERANOS, EVENTO ORIENTADO A FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA SANA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento de las políticas de Orden Nacional.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Indersantander es una entidad descentralizada del orden departamental que busca la ejecución de programas deportivos, recreativos, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, todas ellas metas incluidas en el plan de desarrollo Departamental.

Ahora bien, existe un marco Constitucional y legal entorno al Deporte y la recreación. Al respecto el artículo 52 de nuestra carta política señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y

constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La normatividad vigente del deporte en Colombia está conformada por un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, circulares y otros actos administrativos que regulan la práctica, organización y gestión del deporte en el país.

La Ley 181 de 1995 de Colombia, también conocida como la Ley del Deporte, establece el marco normativo para el fomento, desarrollo y regulación de las actividades deportivas y recreativas en el país. Esta ley reconoce la importancia del deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos colombianos.

Dentro de la normativa en cita se da prevalencia a la promoción de la salud y el bienestar, pues el deporte y la recreación son fundamentales para la promoción de la salud pública. La Ley 181 de 1995 enfatiza que la actividad física mejora la calidad de vida de las personas, previniendo enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión, la diabetes y problemas cardiovasculares. En este sentido, el fomento de la práctica deportiva y recreativa contribuye a la reducción de los costos en salud pública y al aumento de la esperanza de vida.

Así mismo, La ley también subraya el papel del deporte en la integración social. Las actividades recreativas y deportivas no solo fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional, sino que también promueven la cohesión social. El deporte es una herramienta eficaz para superar barreras sociales, económicas y culturales, brindando oportunidades de inclusión para personas de diferentes contextos. La Ley en comento, fomenta la participación de niños, jóvenes, adultos y personas en situación de discapacidad, generando un entorno inclusivo.

Esta norma a su vez reconoce que el deporte tiene un impacto directo en la formación integral de los individuos, no solo en lo físico, sino también en lo emocional, psicológico y ético. A través de la práctica deportiva, los ciudadanos desarrollan valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el respeto. Estas competencias son fundamentales para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. Además, el deporte contribuye a mejorar los procesos educativos, especialmente en el ámbito escolar y universitario.

Ahora bien, no puede perderse de vista el impacto positivo del deporte en la economía colombiana. El deporte y la recreación, los eventos, el turismo y la infraestructura deportivos generan empleo y dinamizan diversos sectores productivos, como el entretenimiento, la construcción y la comercialización de productos deportivos.

El INDERSANTANDER, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander", ha priorizado la promoción de eventos deportivos comunitarios como instrumentos de cohesión social, formación en valores, y uso adecuado del tiempo libre. En este marco, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita apoyar económicamente la realización del evento deportivo comunitario denominado "Campeonato de Fútbol de Veteranos 2026, a realizarse en el Municipio de Concepción Santander", teniendo en cuenta la solicitud de apoyo institucional para la realización del evento deportivo comunitario, orientado a fortalecer la práctica del deporte, la sana convivencia y la integración comunitaria en el municipio y la Provincia .

El municipio de Concepción, ubicado en la provincia de García Rovira, se caracteriza por su geografía predominantemente montañosa, por una amplia dispersión de su población en áreas rurales, que dificulta el acceso a bienes y servicios básicos, entre ellos los relacionados con el deporte y la recreación. Sus vías de comunicación presentan limitaciones que restringen la movilidad hacia cabeceras municipales y otros centros urbanos, lo cual ha generado históricamente un rezago en la participación de sus habitantes

en escenarios deportivos departamentales. En este contexto, el deporte se convierte en una herramienta estratégica de inclusión social, cohesión comunitaria y fortalecimiento del tejido social, ofreciendo a niños, jóvenes y adultos un espacio de encuentro y desarrollo integral dentro de su propio territorio.

Las características socio-territoriales del municipio de Concepción, como, por ejemplo, su alto nivel de ruralidad dispersa, baja oferta de infraestructura recreo-deportiva y limitaciones presupuestales que restringen la ejecución autónoma de programas continuos de fomento al deporte y la recreación, generan un déficit en el acceso efectivo a los derechos asociados al deporte, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y los procesos comunitarios de integración social.

Ante este panorama, la Administración Municipal ha priorizado la realización de eventos que promuevan el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica deportiva como mecanismos de integración social y bienestar ciudadano.

El Campeonato Municipal de Fútbol Categoría Veteranos constituye una estrategia de promoción del deporte social comunitario en el municipio de Concepción, orientada a fortalecer la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria de la población adulta. Este evento deportivo se configura como un espacio participativo y competitivo que permite fomentar estilos de vida saludables, la actividad física regular y la convivencia ciudadana entre los habitantes del municipio.

La realización de este campeonato responde a la necesidad de generar escenarios de participación deportiva para la población mayor de 35 años, quienes encuentran en el fútbol una disciplina de alta aceptación social y arraigo cultural en el territorio. En este sentido, el evento busca integrar a deportistas provenientes tanto del casco urbano como del sector rural del municipio, promoviendo la participación comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de espacios de encuentro alrededor del deporte.

Asimismo, el campeonato permitirá dinamizar el uso de los escenarios deportivos disponibles en el municipio y contribuir al desarrollo de actividades deportivas organizadas, garantizando condiciones adecuadas para la práctica deportiva en la categoría veteranos. De esta manera, la iniciativa se articula con los lineamientos de promoción del deporte, la recreación y la actividad física, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

Como parte integral de la ejecución del proyecto, se contempla la adquisición de uniformes, el suministro de hidratación, Mallas para Fútbol, balones de futbol N°5 y la entrega de premiación, conforme a la naturaleza y requerimientos de la disciplina deportiva.

Dentro de la proyección presupuestal se incluyen uniformes completos para los equipos participantes (camiseta, pantaloneta y medias), garantizando condiciones de igualdad, identidad y adecuada presentación deportiva.

Igualmente, se contempla el suministro de hidratación (agua), elemento indispensable antes, durante y después de cada encuentro, con el fin de preservar la salud, el bienestar y el óptimo rendimiento físico de los participantes.

En materia de premiación, se otorgarán trofeos a los equipos que ocupen los tres primeros lugares, como reconocimiento al esfuerzo, la disciplina, la constancia y el compromiso demostrados durante la competencia. De manera adicional, se entregarán reconocimientos especiales así:

- Trofeo a la Valla menos vencida.
- Trofeo al Goleador

De esta manera, el proyecto garantiza no solo la adecuada ejecución logística y técnica del evento, sino también el reconocimiento al mérito deportivo y el fortalecimiento de la motivación y participación comunitaria.

Con esta inversión se espera beneficiar de manera directa a más de 240 participantes, impactando de forma indirecta a familias, organizaciones deportivas y comunitarias. El Campeonato Municipal no se limita a la simple realización de competencias, sino que actúa como plataforma de promoción de hábitos de vida saludable, y fortalecimiento del tejido social.

En este orden de ideas, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente que permita garantizar la adquisición de elementos deportivos requeridos para el adecuado desarrollo del evento recreo deportivo comunitario en el municipio de Concepción, Santander. Lo anterior, teniendo en cuenta que la disciplina deportiva en este caso como lo es el Fútbol cuenta con una alta capacidad de convocatoria, integración y transformación social, constituyéndose en un medio efectivo para promover valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad, el respeto por las normas y la sana competencia. De esta manera, la ejecución del proceso contractual permitirá asegurar las condiciones logísticas, técnicas y operativas requeridas para el éxito del evento y el cumplimiento de sus objetivos sociales y deportivos.

En conclusión, este proyecto se convierte en un eje estratégico para el bienestar comunitario, la cohesión social y el desarrollo deportivo de Concepción, impactando positivamente la calidad de vida de sus habitantes y consolidando el deporte como motor de transformación social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección tendrá como objeto el **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNICIPAL MASCULINO DE VETERANOS, EVENTO ORIENTADO A FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA SANA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER."**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53102717	Uniforme completo para quienes practican deportes
49101702	Trofeos
49161505	Balones de fútbol
49221500	Accesorios deportivos

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá atender las siguientes especificaciones técnicas conforme a la necesidad expuesta por la Entidad así:

ITEM	DESCRIPICIÓN	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMPEONATO VETERANOS MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN -2026			
1, 1	TROFEOS, PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA.	Trofeo elaborado con cuerpo central en resina o material sintético de alta calidad. Altura aproximada entre 25 cm primer lugar, 20 cm segundo lugar y 15 cm tercer lugar. Diseño elegante y deportivo, ideal para premiaciones oficiales y eventos institucionales. Trofeo para el mejor encestador elaborado del mismo material con la figura representativa a la disciplina.	Unidad	5
1, 2	Hidratación	Hidratación en presentación de botella de 300 ml para los participantes	Unidad	3000
1, 3	Suministro de uniformes deportivos para jugadores de cada equipo de baloncesto compuestos por: camiseta,	UNIFORMES PARA FUTBOL Conformados por camiseta, pantaloneta y medias con hilado de poliéster, tipo de fibra filamento, acabado texturizado, elaboración tejida,	Unidad	240

	pantaloneta con cordón y un par de medias. Los uniformes deberán estar debidamente sublimados con el logo de la Administración Municipal al frente y el número en la espalda (talla, color y diseño a definir por el supervisor del contrato).	ligamento doble, estructura interlock, ancha 150, peso 138 g, tejido de punto en tela seda fría liviana, todos los estampados en transfer full color, en el pecho de la camiseta el número del jugador con tamaño proporcional, en la espalda centrado el número del jugador con tamaño proporcional; los logos de la camiseta serán a full color. Pantaloneta encauchada con cordón y logos full color a disposición de la institución		
1, 4	Suministro de Mallas grandes para Futbol 11	Suministro de juego de mallas reglamentarias para porterías de Fútbol 11, fabricadas en material sintético de alta resistencia, aptas para uso en escenarios deportivos al aire libre. Especificaciones Técnicas. Cantidad: 1 juego (2 mallas). Dimensiones compatibles con portería reglamentaria: Ancho: 7,32 m Alto: 2,44 m Profundidad superior: 0,80 – 1,00 m Profundidad inferior: 1,50 – 2,00 m. Material: Polietileno (PE) o nylon de alta densidad. Tratamiento UV para resistencia a la intemperie. Grosor del hilo: Mínimo 4 mm (recomendado 4–5 mm para uso institucional). Tipo de tejido: Trenzado o torcido de alta resistencia. Nudo reforzado o sistema sin nudo (según especificación requerida). Cuadro de malla: 10 x 10 cm (estándar reglamentario). Color: Blanco (estándar) o según requerimiento institucional.	Unidad	6
1, 5	Suministro de balones de futbol N°5 Golty	BALÓN DE FUTBOL N°5: En cuero sintético Elaborado en cuero termosoldado, diseñado en 32 paneles, peso (410 /450) Colores: Negro/blanco, negro/naranja, blanco/rojo, blanco/azul, amarillo/negro garantizado devanado en nylon impermeable con sello de calidad FIFAQUALITY.	Unidad	12

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones **generales,** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Prestar a costo incluido el TRANSPORTE para el traslado de los elementos a los sitios asignados por el supervisor.
3. Los elementos se deberán entregar en óptimas condiciones, debidamente sellados, protegidos contra cualquier daño y/o deterioro, haciéndose responsable por los daños ocasionados en los mismos antes de ser recibidos por parte del supervisor designado.
4. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
5. Realizar entrega de los elementos nuevos, en perfecto estado, al almacén del INDERSANTANDER.
6. Entregar el suministro de los elementos, en las instalaciones del Almacén del INDERSANTANDER, teniendo en cuenta las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, características y buen estado de los elementos, garantizando la calidad de los mismos.
7. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
8. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos, que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por el Instituto, en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la comunicación de inconformidad.
9. Presentar registro fotográfico, planillas de asistencia, entrega y todos los documentos necesarios que den cuenta de la realización de las actividades contratadas.
10. Asumir todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. (Según corresponda)
12. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.

13. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

A. AUTORIZACIONES

Mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

B. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 DE ORDEN JURÍDICO:

A. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la **cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la**

propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa**. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.**

B. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

C. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

D. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

E. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

F. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

G. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes

disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

I. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

J. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

K. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

L. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

M. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

N. Registro Único Ambiental Para El Sector Manufacturero

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las regulaciones ambientales el Proponente debe estar inscrito en el Registro Único Ambiental Manufacturero por la autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado, con el objetivo de cumplir con la Resolución 0932 de 2010 y Resolución 1023 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe estar vigente con treinta y seis (36) meses de anticipación al cierre de la presente convocatoria y durante la ejecución del contrato.

Respecto de lo que refiere sobre el Registro Único ambiental para el sector manufacturero la misma resolución, es una exigencia que se dispuso para las empresas que están en el sector manufacturero hace ya 14 años, es un requisito, que tiene un objeto claro y que su alcance es la confección de prendas, por ende, los proveedores del sector deberían contar con el mismo, sin necesidad de estar en un proceso de selección para su obtención. Según Resolución 1023 DE 2010

7.2 DE ORDEN TÉCNICO:

P. EXPERIENCIA

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyos objetos estén directamente relacionados con la fabricación, suministro y/o dotación de prendas de vestir e implementación deportiva.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

Q. CENTRO DE ALMACENAMIENTO - INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUSTODIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga que hará las veces de un centro de almacenamiento - infraestructura física de custodia esta se verificará mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo o convenio.

con el fin de garantizar la custodia, calidad y garantías de los bienes a suministrar durante el proceso de ejecución para ello debe garantizar que cuenta como mínimo con un área de 350 mts2 o superior, este se verificara por medio del certificado del área metropolitana.

Esto a su vez, bajo la justificación de que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para albergar este tipo de material mientras se realizan las entregas a las personas vinculadas al evento recreodeportivo.

Documentos para la acreditación del presente requisito de orden técnico:

- En caso de ser propietario del inmueble, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble que se presente en calidad de arriendo, certificado expedido por el área metropolitana donde certifique el área

requerida contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. estos deben ser contar con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

- El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación convenio con otro establecimiento de comercio que cumpla con dichas condiciones descritas en el punto anterior por parte del propietario.

- El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación de leasing a nombre del oferente y para tal efecto se debe acreditar el contrato de leasing respectivo por parte de oferente.

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

En todo caso, si la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas podrá realizarla.

R. Concepto Sanitario Favorable

El proponente deberá presentar certificado o concepto sanitario favorable del inmueble con el cual pretende acreditar la que su infraestructura física de custodia y almacenamiento (centro de almacenamiento), expedido por la entidad competente.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

S. Propuesta Técnica y Económica – Factor de Selección

El proponente deberá adjuntar – conforme al formato establecido y mediante plataforma del SECOP II - propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en el que refiera los **VALORES UNITARIOS A OFERTAR** por cada elemento relacionado.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
4. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión del contrato.
5. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
6. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el representante legal o su Supervisor soliciten.
7. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
8. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.

9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
10. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO - DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER** o a quien el Director designe, el cual deberá contar con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes ofrecidos.
B. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
C. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato.
D. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
E. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
F. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
G. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
H. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
I. Elaborará y presentará para ante el director del Instituto el acta de liquidación del contrato.
J. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
K. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
L. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
M. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
N. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.154.500,00).**

- ✓ Tipo de bienes a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes a suministrar según condiciones del contratante.

- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

10.1. Costos indirectos

Los costos indirectos serán los que previamente se encuentran establecidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, y que se tendrán en cuenta para el análisis económico del presente proceso.

TABLA DESCUENTOS ESTAMPILLAS	
NOMBRE	**PORCENTAJE**
PROUIS	2%
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	2%
PROADULTO MAYOR	2%
PRODEPORTE	2%
PROFELECTRIFICACION	2%
PROHOSPITAL	2%
TOTAL	14 %
SOBRE EL TOTAL DEL ESTAMPILLA EL 10%	
CUANDO ES OBRA PUBLICA	2,5 %

NOTA 1. El precio unitario de los elementos se considera como los "precios techo" sobre los cuales los proponentes deberán estructurar su ofrecimiento económico.

NOTA 2: La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto y es el valor por el cual se suscribirá la aceptación de la oferta / contrato, con los precios unitarios del proponente seleccionado.

NOTA 3: Los bienes a adquirir se realizará de acuerdo al monto establecido en el rubro correspondiente para cada uno.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…) (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) (…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)"

Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios.

11. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante **ÚNICO PAGO**, de acuerdo con los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Oficina de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC..

11.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000184 de fecha 05 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.1 – apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander, fuente de financiación: TASA PRODEPORTE, Otras tasas y derechos administrativos con destinación especifica, expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Indersantander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El criterio de selección será el menor precio, que se determinará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados. La adjudicación se realizará al oferente que, cumpliendo con todas las condiciones

exigidas en los documentos del proceso, presente la oferta con la menor sumatoria de precios unitarios, aplicando la siguiente regla:

Metodología de evaluación del menor precio

Dado que el menor precio es el único factor ponderable y considerando que el contrato es por monto agotable, la evaluación de las ofertas se hará mediante la comparación directa de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada oferente, conforme a la siguiente
fórmula:

$$P_{total} = \sum_{i=1}^{n} P_i$$

Donde:

- P_{total} = Precio total de la oferta.
- P_i = Precio unitario ofertado para cada ítem.

Se adjudicará al oferente cuya sumatoria de precios unitarios resulte en el menor valor total, dado que la cantidad de cada ítem es 1 en un contrato de monto agotable.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.OOO), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (II) patrimonio autónomo, (III) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, identificado con el NIT 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de vigencia del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción</td><td>El plazo de vigencia del contrato y seis (06) mes más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

18. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso será de conformidad con el establecido por la entidad en el link del proceso dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

El presente documento, se suscribe en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
SUBDIRECTORA OPERATIVA

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó / revisó:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	